



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00244-2019-A/MPMN

Moquegua, 28 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 358-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N°336-2019-SPH-GPP/GM/MPMN el Informe N° 074-2019-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0092-2019-SGC/GA/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0395-2018-A/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2019;

Que, la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en el artículo 50º incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el Informe N° 0336-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma correspondiente a la incorporación de mayores fondos públicos a través de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividad Operativa, para ello se hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0365 y N°0385 que forman parte del informe;

Que, con informe Legal N° 0358-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente APROBAR, la incorporación de mayores fondos públicos a través de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2019, por la suma de S/. 248,566.00 Soles;

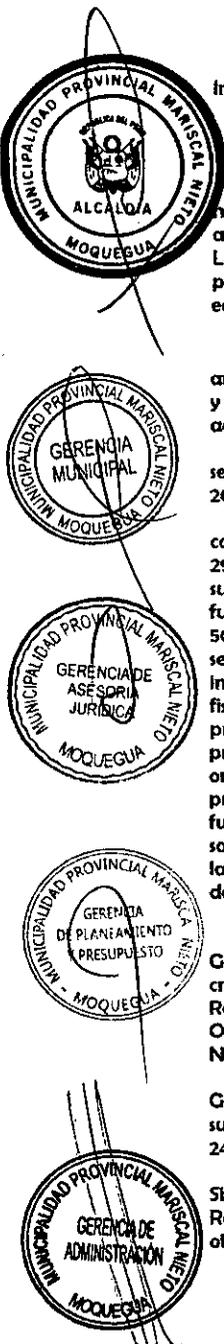
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el

Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/. 248,566.00** Soles (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Seis 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1	: INGRESOS PRESUPUESTALES	212,004
1.9	: SALDOS DE BALANCE	212,004
1.9.1.1.1	: SALDOS DE BALANCE	212,004
	TOTAL INGRESOS RUBRO 09	212,004





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
1
1.9
1.9.1.1.1

: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
: INGRESOS PRESUPUESTALES 36,562
: SALDOS DE BALANCE 36,562
: SALDOS DE BALANCE 36,562

TOTAL INGRESOS RUBRO 18 36,562

TOTAL INGRESOS 248,566

EGRESOS

EN SOLES

PLIECO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

:01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [30148]
: **1 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS.**
PROGRAMA 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DEL TRANSPORTE

PROYECTO

: 2236084 CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAQUE - SECTOR AGRICOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA 212,004

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
6 GASTO DE CAPITAL 212,004

TOTAL FTE. FTO. 2 - 09 212,004

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: **1 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS.**
PROGRAMA 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO

PROYECTO

:2200960 MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DEL DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA 22,900

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
6 GASTO DE CAPITAL 22,900
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 22,900

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: **2 ACCIONES CENTRALES**
PROGRAMA 9001 ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD

: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 13,662
: 5 RECURSOS DETERMINADOS
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
5 GASTO CORRIENTE 13,662
2.3 BIENES Y SERVICIOS 13,662

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TOTAL FTE. FTO. 5 - 18 36,562

TOTAL EGRESOS 248,566

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" N° 0365 y N°0385 de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE